



intergesaco

**INTERGESACO NORESTE S.L.**

**Departamento Jurídico**

**Entrada en vigor del**

**PERMISO DE CONDUCIR POR PUNTOS**

*(Ley 17/2005 de 19 Julio)*

Estimado cliente:

*Entrada en vigor*

Nos dirigimos a usted para detallarle el funcionamiento del permiso de conducir por puntos que entrará en vigor en España a partir del próximo **1 de julio de 2006**.

*Puntos de partida*

La asignación total de puntos inicialmente concedidos es de **doce**, con las siguientes excepciones:

- a) Conductores noveles con una antigüedad no superior a tres años: 8 puntos.
- b) Conductores que obtienen nuevamente el permiso tras haber perdido la asignación total de puntos: 8 puntos.

*Recuperación del permiso de conducir y de los puntos*

Cuando se han perdido la totalidad de los puntos asignados mediante resolución firme en vía administrativa, la Administración declarará la pérdida de vigencia del permiso de conducir, no pudiendo obtener un nuevo permiso hasta transcurridos **seis meses**, contando desde la fecha en que ese acuerdo fuera notificado al interesado. Este plazo se reducirá a **tres meses** en el caso de **conductores profesionales**.

Si durante los tres años siguientes a la obtención del nuevo permiso se perdieran nuevamente la totalidad de los puntos, no se podrá obtener un nuevo permiso hasta transcurridos **doce meses**, contando desde la fecha en que ese acuerdo fuera notificado al interesado. Este plazo se reducirá a **seis meses** en el caso de **conductores profesionales**.

Para la obtención del nuevo permiso de conducir tras los plazos arriba indicados, será necesario además, la realización y superación con aprovechamiento de un **curso de sensibilización y reeducación vial** y posterior superación de las pruebas que se determinen.

#### *Recuperación de puntos*

- a) Dos años consecutivos sin cometer ninguna infracción supondrá la recuperación total del crédito inicial: 12 puntos
- b) Si la pérdida de los puntos, total o parcial, se originó por la comisión de una infracción muy grave, que lleva aparejada la pérdida de seis puntos, el plazo para recuperar el total de puntos será de 3 años: 12 puntos
- c) Si quiere voluntariamente recuperar hasta un máximo de cuatro puntos, para el caso que se hayan perdido los puntos parcialmente, se podrá realizar un curso de sensibilización y reeducación vial, pudiendo hacer como máximo un curso cada dos años. : 4 puntos. Profesionales: 1 curso cada año.
- d) Bonificación de dos puntos, quienes mantengan la totalidad de los puntos al no haber sido sancionados en firme en vía administrativa durante los tres primeros años, y un punto, por los tres años siguientes, pudiendo llegar a acumular hasta un máximo de quince puntos en lugar de los doce iniciales en seis años.

## **INFRACCIONES POR LAS QUE SE PIERDEN LOS PUNTOS**

### **-2 PUNTOS**

- Exceder los límites de velocidad establecidos en más de **20 Km/h hasta 30 Km/h**. (En autopista circular a más de 141 Km/h y a menos de 151 Km/h)
- Parar o estacionar en las curvas, cambios de rasante, intersecciones...constituyendo un riesgo para la circulación o los peatones.
- Parar o estacionar en los carriles destinados al **transporte público urbano**.
- Utilizar en el vehículo mecanismos de **detección de radares** u análogos.
- Circular **sin alumbrado** cuando sea obligatorio
- Circular con menores de 12 años como pasajeros de motos.

### **-3 PUNTOS**

- Exceder en más de **30 Km/h hasta 40 Km/h** el límite de velocidad establecido (151-161 Km/h en autopista)
- Efectuar un **cambio de sentido** en lugar prohibido.
- No mantener la **distancia de seguridad** con el vehículo de delante
- Utilizar **móvil**, auriculares u otros dispositivos análogos.
- No utilizar **casco o cinturón** de seguridad.

### **-4 PUNTOS**

- Conducir bajo los efectos de alcohol ( >0,25- 0,50 mg/l). **Profesionales (>0,15 mg/l- 0,30 mg/l)**
- Exceder en más de **40-50 Km/h**, salvo que se supere el 50% de la velocidad máxima permitida, en cuyo caso, restarán 6 puntos (161-180 Km/h por autopista)
- Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que esté expresamente prohibido.
- Conducir un vehículo con una ocupación que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas. (Un vehículo normal 8 pasajeros)
- Circular sin el correspondiente permiso de conducir que habilite para ello.
- **Arrojar a la vía objetos** que puedan producir incendios o accidentes de circulación.
- Conducir de forma **negligente**.
- Incumplir la **prioridad de paso**, la señal de **stop**, y saltarse un **semáforo** en rojo.
- Poner en peligro a los **ciclistas**.
- Realizar maniobras de marcha atrás en las autopistas.
- Aumentar la velocidad o efectuar maniobras que dificulten el adelantamiento por el conductor del vehículo que va a ser adelantado.
- No respetar las **señales de los agentes** que regulan la circulación.

### **-6 PUNTOS**

- Conducir bajo los efectos del alcohol con una tasa superior a 0.50 mg/l. **Profesionales** y permisos con menos de dos años de antigüedad, tasa superior a **0.30 mg/l**
- Conducir bajo los efectos de estupefacciones u otras sustancias análogas.
- **Negarse a realizar las pruebas** de alcoholemia o de otro tipo de sustancias.
- Conducción **temeraria**: Circular en sentido contrario al establecido o carreras no autorizadas.
- Sobrepasar en más de un **50% la velocidad máxima autorizada**, siempre que suponga superar al menos, en 30 Km/h dicho límite máximo. (En autopistas circular a más de 181 Km/h)
- El **exceso en más de un 50% de los tiempos de conducción o minoración del descanso** establecidos en la legislación de transporte terrestre

Esperando esta información pueda ser de su interés, quedamos a su entera disposición para ampliarles cualquier duda o información al respecto y aprovechamos para saludarles muy cordialmente.